



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-84789947-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 16 de Agosto de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-98129042- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-3744-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 13/17 del IF-2019-98364608-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2618/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.08.16 09:49:59 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.08.16 09:50:00 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de octubre de 2019, comparecen por una parte la **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada por los miembros paritarios Dres. Héctor Garín, Marta E. Ríos, y Antonio Eduardo Di Nanno con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte la **CAMARA DE INSTITUCIONES DE DIAGNOSTICO MEDICO (CA.DI.ME)**, representada por el Dr. Gerardo Walter Javier Guelman, en su carácter de Apoderado, con domicilio en Perú 590 Piso 4 de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo N° 635/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. Ambas partes han mantenido negociaciones tendientes a acordar los nuevos valores salariales por el período octubre 2019 a setiembre de 2020.-

**2.1 Salarios Básicos:** Las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 635/11, en tres tramos, conforme se detalla seguidamente:

**2.2. Valor hora médica básica (punto 26.2):** La hora médica básica a partir del 1° de octubre de 2019 será de \$ 356,50 (PESOS: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a partir del 1° de noviembre de 2019 será de \$ 388,32 (PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS) a partir del 1° de diciembre de 2019 será de \$ 420,15 (PESOS: CUATROCIENTOS VEINTE CON QUINCE CENTAVOS).

2019 será de \$ 59,60 (PESOS: CINCUENTA Y NUEVE SESENTA CENTAVOS) a partir del 1° de diciembre de 2019 será de \$ 64,48 (PESOS: SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS).-

**3. Excepcionalidad parcial:** Las partes acuerdan que la diferencia entre el valor hora básica y valor complemento sobre básico vigentes al 30/09/2019 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales fueron acordados como una gratificación extraordinaria no remunerativa (art. 6 ley 24.241) pagadera en tres tramos durante el año 2019, conforme lo previsto en el punto 2 que antecede, con excepción de los aportes a cargo del trabajador, y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/09/2020 tanto para los incrementos aplicables a partir del 1°/10/2019 como de aquellos aplicables a partir del 01°/11/2019 y a partir del 01/12/2019. Los incrementos tendrán naturaleza de remunerativos a todos los efectos legales y convencionales a partir del 1°/10/2020. Los importes de los adicionales legales y convencionales que resulten de tomar como base de cálculo el salario básico convencional y el sueldo anual complementario, a los fines de su pago deberán ser calculados considerando la integralidad de los valores establecidos en el punto 2 del presente.

**4. Absorción:** Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP CADIME.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos a partir del mes de mayo de 2019, los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

**5. Ajuste del incremento acordado:** Las partes acuerdan que en el

**6. Contribución de solidaridad:** Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT N° 635/11, que se encuentran alcanzados también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1° de octubre de 2019 y hasta el 30 de setiembre de 2020. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.-

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.-

La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT N° 635/11 punto 27.5.-

**7. Bono Decreto 665/19:** Las partes acuerdan que la asignación no remunerativa establecida por el Decreto N° 665/19, en las condiciones establecidas en dicha normativa, se abonará, en dos (2) cuotas, cada una de \$ 2500.- (PESOS DOS MIL QUINIENTOS), junto con los salarios de los meses de octubre y noviembre de 2019 respectivamente. De acuerdo a las necesidades de cada empresa, se podrá postergar dichos pagos hasta diez días hábiles en cada período. El importe indicado se abonará a los médicos que se desempeñen en una jornada de 24 o más horas de labor semanales, y en forma proporcional si la jornada laboral fuere inferior.-

**8. Negociación convencional:** Las partes acuerdan que independientemente de la revisión acordada en el punto 4 que antecede, mantendrán negociaciones salariales de buena fe, con una periodicidad por lo menos anual.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de

**CCT N° 635/11 AMAP – CADIME**

**Acuerdo salarial octubre 2019 a setiembre 2020**

**Escala salarial:** al solo efecto de establecer los topes indemnizatorios del art. 245 de la LCT se efectúan los siguientes cálculos sobre una jornada semanal de 24 y 48 horas multiplicada por 4,33 a efectos de determinar un promedio mensual horario.

**VALOR POR HORA**

	Abril 2018	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
<b>Valor de hora básica</b>	\$ 318,30	\$ 356,50	\$ 388,32	\$ 420,15
<b>Complemento sobre básico</b>	\$ 48,85	\$ 54,70	\$ 59,60	\$ 64,48
<b>Adicionales:</b>				
Por jornada continua	\$ 63,66	\$ 71,30	\$ 77,66	\$ 84,03
Por trabajo nocturno	\$ 63,66	\$ 71,30	\$ 77,66	\$ 84,03

**JORNADA SEMANAL 24 HORAS:** importes en Pesos

	Abril 2018	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
<b>Sueldo básico</b>	\$ 33.077,73	\$ 37.047,48	\$ 40.354,21	\$ 43.661,98
<b>Complemento sobre básico</b>	\$ 5.076,49	\$ 5.684,42	\$ 6.193,63	\$ 6.700,76
<b>Adicionales:</b>				

**JORNADA SEMANAL 48 HORAS: Importes en Pesos**

	Abril 2018	Octubre 2019	Noviembre 2019	Diciembre 2019
<b>Sueldo básico</b>	\$ 66.155,46	\$ 74.094,96	\$ 80.708,42	\$ 87.323,16
<b>Complemento sobre básico</b>	\$ 10.152,98	\$ 11.368,84	\$ 12.387,26	\$ 13.401,52
<b>Adicionales:</b>				
Por jornada continua	\$ 13.231,10	\$ 14.818,98	\$ 16.141,68	\$ 17.464,78
Por trabajo nocturno	\$ 13.231,10	\$ 14.818,98	\$ 16.141,68	\$ 17.464,78

Se firman tres ejemplares a los 18 días del mes de octubre de 2019.-



DE GERARDO W. J. GUELMAN  
ABOGADO  
T. 42. 18. 17. 2019  
T. 001. 18. 17. 2019  
C.U.I.T. 1170900



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 3744-22 Acu 2618-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.